



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Expediente nº: IRC 1-2022

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2021 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto vigente 2022 (prorrogado conforme al Decreto 181/2021) y provenientes de créditos amparados por proyectos con financiación afectada cuyos códigos se detallan y siendo intención de esta Alcaldía continuar la ejecución de estos proyectos durante el ejercicio 2022:

Código GAFA	Descripción del Gasto/Inversión	Agente Financiador
21000020	PFEA 2021-2022: GARANTÍA DE RENTAS.	INEM-SEPE
21000021	PLAN EMPLEO ESTABLE: GARANTÍA DE RENTAS	INEM-SEPE

DISPONGO

Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su incorporación al presupuesto 2022.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	c3pk4kKp1hdFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/01/2022 13:51:03	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c3pk4kKp1hdFpqzF/tOBag==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: IRC 1/2022

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Código GAFA	Descripción del Gasto/Inversión	Agente Financiador
21000020	PFEA 2021-2022: GARANTÍA DE RENTAS.	INEM-SEPE
21000021	PLAN EMPLEO ESTABLE: GARANTÍA DE RENTAS	INEM-SEPE

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2021 el proyecto de inversión registrado con código de financiación afectada nº 21000020 PFEA (GARANTÍA DE RENTAS) y código 21000021 denominado PLAN EMPLEO ESTABLE (GARANTÍA DE RENTAS) financiado por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) según Resoluciones al efectos y dada la intención de ejecutar **en el ejercicio 2022** el gasto no ejecutado durante el ejercicio 2021, es por ello que se hace necesaria la tramitación de expediente de incorporación de remanentes de crédito para gasto con financiación afectada.

Procédase a la incorporación de los remanentes de créditos del ejercicio 2021 al ejercicio 2022 como consecuencia de su carácter de créditos afectados a determinados gastos con financiación afectada según detalle:

Aplicaciones de Gastos con Remanentes de Créditos incorporables:

Aplicaciones presupuestarias 2021	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe no Ejecutado en 2021 (Euros)
2021 1521 68921	INEM-SEPE	IV FASE 24 VIVIENDAS SOCIALES.	201.846,49
2021 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2021 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2021 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total	Créditos Incorporables:		432.324,24

Las aplicaciones de gastos que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos en PRESUPUESTO 2022

Aplicaciones presupuestarias 2022	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe a Ejecutar en 2022 (Euros)
2022 1521 68921	INEM-SEPE	VI FASE 24 VIVIENDAS	201.846,49
2022 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2022 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2022 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total	Créditos Incorporables:		432.324,24

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería (gastos con financiación afectada) en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos del PRESUPUESTO 2022

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	432.324,24
	TOTAL INGRESOS	432.324,24

Código Seguro De Verificación:	c3pk4kKp1hdFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/01/2022 13:51:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c3pk4kKp1hdFpqzF/tOBag==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

3. ° JUSTIFICACIÓN

La imposibilidad de ejecutar las inversiones incluidas en el gasto con financiación afectada 21000020 y 21000021 en el ejercicio 2021.

En Marinaleda,
El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Código Seguro De Verificación:	c3pk4kKplhdFpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/01/2022 13:51:03	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c3pk4kKplhdFpqzF/t0Bag==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: IRC 1/2022

Procedimiento: Incorporación de remanente de créditos para gastos con financiación afectada.

Código GAFA	Descripción del Gasto/Inversión	Agente Financiador
21000020	PFEA 2021-2022: GARANTÍA DE RENTAS.	INEM-SEPE
21000021	PLAN EMPLEO ESTABLE: GARANTÍA DE RENTAS	INEM-SEPE

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **25/01/2022**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido el TRLRHL, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del presupuesto los créditos con financiación afectada conforme al procedimiento establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base de ejecución 16ª del vigente Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. **Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado** (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a **tramitar este expediente por dicho órgano.**

Código Seguro De Verificación:	qNjx2IRQhG0NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:29	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qNjx2IRQhG0NTYYY1JB1g==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2021 el proyecto de gasto/inversión con financiación afectada objeto de este expediente y manifestada en la memoria de Alcaldía su intención de continuar con su ejecución durante el ejercicio 2022, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de incorporación.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remantes de crédito.

C. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se emitirá informe de Intervención.

D. A la vista de los informes presentados corresponderá al Alcalde resolver incorporar dicho remanente, artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Marinaleda,
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	qNjx2IRQUhG0NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qNjx2IRQUhG0NTYYY1JB1g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: IRC 1/2022

Informe de Intervención

Procedimiento: Incorporación de remanente de créditos para gastos con financiación afectada:

Código GAFA	Descripción del Gasto/Inversión	Agente Financiador
21000020	PFEA 2021-2022: GARANTÍA DE RENTAS.	INEM-SEPE
21000021	PLAN EMPLEO ESTABLE: GARANTÍA DE RENTAS	INEM-SEPE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **25/01/2022**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de incorporación de remanentes de créditos.

Emitido informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, proceden del remanente de tesorería afectado a un gasto/inversión con financiación afectada (art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril), son:

Aplicaciones de Gastos con Remanentes de Créditos incorporables:


Aplicaciones presupuestarias 2021	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe no Ejecutado en 2021 (Euros)
2021 1521 68921	INEM-SEPE	IV FASE 24 VIVIENDAS SOCIALES.	201.846,49
2021 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2021 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2021 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total de Créditos Incorporables:			432.324,24

Las aplicaciones de gastos que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos en PRESUPUESTO 2022

Aplicaciones presupuestarias 2022	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe a Ejecutar en 2022 (Euros)
2022 1521 68921	INEM-SEPE	VI FASE 24 VIVIENDAS	201.846,49
2022 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2022 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2022 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total de Créditos Incorporables:			432.324,24

Código Seguro De Verificación:	skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	432.324,24
	TOTAL INGRESOS	432.324,24

En el [art. 176](#) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, relativo a la "Temporalidad de los créditos", se establece lo siguiente:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores..."

Por otro lado, el art. 182, sobre "Incorporaciones de crédito", determina en su [apartado 3º](#) que:

"3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."


Igualmente, en el [art. 47.5](#) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se ratifica, con un texto similar, lo dispuesto en el [art. 182.3 TRLRHL](#):

"5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

TERCERO. Como regla general, los artículos 175 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Código Seguro De Verificación:	skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990, supuesto en el que nos encontramos.

En este expediente se trata de incorporar remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados.

CUARTO. Según lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

QUINTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

SEXTO. La incorporación de remanente se efectúa a través de remanente de tesorería (al no estar aprobada la liquidación no puede apreciarse la suficiencia o no de la misma),

La estabilidad presupuestaria resultante de la incorporación (realizada sobre el presupuesto inicial prorrogado), resultaría como sigue:

Teóricamente, como se dirá, fruto de esta modificación se produciría una situación de incumplimiento del principio de estabilidad financiera, dado que se está utilizando el «ahorro» del ejercicio anterior, el artículo 21 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria exige de la obligación de la elaboración del plan económico financiero como consecuencia de una eventual situación de desequilibrio derivada de la modificación de créditos, trasladando

Código Seguro De Verificación:	skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:30	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

esa obligación al momento de la liquidación, lo que debe entenderse como una medida encaminada a preservar el «ahorro» conseguido en los ejercicios anteriores.


Por lo tanto, en lo que se refiere al tratamiento que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria aplica a las modificaciones del presupuesto, es totalmente coherente con lo establecido en su artículo 4 con respecto al mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Dicho artículo 21 señala:

«1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.»

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 11:16:30	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/skeq7LKxVV41uV6TP46xYw==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

DECRETO DE ALCALDÍA: 1/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada y con n.º **IRC 1/2022**, código de Gafa nº 21000020 **PFEA (GARANTÍA DE RENTAS)** y código de Gafa nº 21000021 denominado PLAN EMPLEO ESTABLE (GARANTÍA DE RENTAS) financiado por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) según Resoluciones al efectos y dada la intención de ejecutar **en el ejercicio 2022** el gasto no ejecutado durante el año 2021 y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de créditos de proyectos de gastos con financiación afectada nº **IRC 1/2022**, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos con Remanentes de Créditos incorporables:

Aplicaciones presupuestarias 2021	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe no Ejecutado en 2021 (Euros)
2021 1521 68921	INEM-SEPE	IV FASE 24 VIVIENDAS SOCIALES.	201.846,49
2021 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2021 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2021 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total de Créditos Incorporables:			432.324,24

Las aplicaciones de gastos que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos en PRESUPUESTO 2022

Aplicaciones presupuestarias 2022	Organismo Financiador	Denominación/Obra.	Importe a Ejecutar en 2022 (Euros)
2022 1521 68921	INEM-SEPE	VI FASE 24 VIVIENDAS	201.846,49
2022 153 61936		REURBANIZACION AVD. LIBERTAD	145.108,09
2022 933 21201		MANTENIMIENTO EDIF. PÚBLICOS.	11.023,09
2022 933 62208		IV FASE CONSTRUCCION NAVE	74.346,57
Total de Créditos a incorporar:			432.324,24

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería (gastos con financiación afectada) en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos del PRESUPUESTO 2022

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	432.324,24
	TOTAL INGRESOS	432.324,24

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario

El Alcalde

Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	BSiBAbQRfwsFq7EedCvKDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/01/2022 12:31:23
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	26/01/2022 12:11:12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BSiBAbQRfwsFq7EedCvKDQ==		

